

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

SALA CIVIL – FAMILIA

Bogotá D.C., octubre cinco de dos mil veinte.

Clase de Proceso : Union Marital de Hecho.
Radicación : 25754-31-10-001-2018-00664-01.

Antes de resolver sobre la admisión de la apelación en el trámite de la referencia, y como quiera que no obra dentro del expediente el CD que contiene la sentencia que se apela, de fecha 13 de agosto de 2020, y que el correspondiente a la audiencia del 20 de enero de esta Anualidad no da cuenta, conforme se relaciona en el acta¹, de la totalidad de los testimonios recepcionados en esa vista pública, con fundamento en el artículo 324 del Código General del Proceso, requierase al juzgado de familia de Soacha a efectos de que, remita a esta Corporación la documentación referida.

Por secretaría notifíquese esta decisión por el medio mas expedito.

Notifíquese,



JUAN MANUEL DUMEZ ARIAS
Magistrado

¹ Fl. 105 y 106 C. 1